

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000007

Callao, 25 ENE. 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15° señala que es atribución del Concejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 20 literal c) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, mediante Memorandum N° 044-2011-GRDNYDC, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, emite informe técnico dando cuenta que conforme las estadísticas y a la realidad de la ciudad de la Provincia Constitucional del Callao, la seguridad ciudadana es de prioritaria atención del Gobierno Regional del Callao, debido a que los índices de criminalidad así lo determinan. Siendo ello así, la situación expuesta obliga a actividades permanentes para afrontar la delincuencia e inseguridad, lo cual se ha venido dando a través de actividades consecutivas desde el año 2,004 bajo la denominación de "Serenazgo Regional", habiéndose culminado la última actividad al respecto 31/12/2010.

Que, además señala la citada Gerencia que respecto al cumplimiento de la situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades, debemos mencionar que al cierre del ejercicio 2010, debido a la interpretación de los alcances del Decreto Legislativo N° 955, realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, las contrataciones se restringieron a la culminación de la Gestión 2007-2010, lo que derivó en determinados casos a aprobarse y suscribirse reducciones a los contratos que tenían vigencia hasta el 2011 y que derivó por ende también, en la falta de programación preventiva de bienes necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, que forma parte ineludible de las funciones de los Gobiernos Regionales, conforme así lo señala el



literal b) del artículo 61° de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 29611, publicada el **10 noviembre 2010**, cuyo texto es el siguiente: son funciones del Gobierno Regional del Callao, dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, siendo unas de las funciones de dicho Comité la establecida en el inciso c) del artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones: c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, también se señala en el Informe Técnico que la situación antes expresada configura situación inminente, extraordinaria e imprevisible, que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de seguridad ciudadana descritas en el marco normativo y que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, conforme el pedido de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao, siendo que la necesidad de este servicio público obviamente es actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos de los vecinos de nuestra Provincia Constitucional.

Que, asimismo, refiere la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil que los procesos de selección materia de exoneración se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 referidos a la adquisición de vestuarios y textiles para la Guardia Regional y adquisición de borceguíes actividad Guardia Regional 2011, que se encuentran programados como una adjudicación directa pública y una adjudicación directa selectiva, respectivamente. No obstante, la labor de seguridad ciudadana implica una atención a la ciudad de veinticuatro horas (en horario rotativo), que implica tener de inmediato todos los aditamentos necesarios del vestuario para todos los colaboradores y para todos los tipos de clima tanto en el día, tarde, noche y madrugada (momento en el cual la temperatura es baja y que incluso puede devenir en lloviznas); por ello resulta necesario, la compra inmediata de la totalidad de los bienes materia de adquisición como lo son: boinas, polos, chalecos, chompas, ponchos plásticos y borceguíes, máxime aún que como se prueba en las fotos adjuntas los pocos uniformes que quedan en uso se encuentran totalmente deteriorados. En tal sentido, no corresponde realizar un proceso de selección posterior, por lo cual el informe técnico que sustenta el Acuerdo que autoriza la exoneración, fundamenta las razones que motivan la contratación definitiva materia de la exoneración, el cual a su vez ha sido avalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, se señala en el precitado Informe Técnico que en ese contexto, se deben tomar acciones inmediatas a fin de contrarrestar el índice delictivo persistente en el Callao, conforme la Actividad "GUARDIA REGIONAL 2011", que conlleva a la contratación de personal capacitado, operativo, y a la adquisición de los insumos que permitirán la mejor ejecución y prestación de la seguridad en el Callao, dentro de las facultades otorgadas por la Ley N° 29611; así como también debe tenerse en cuenta que para la contratación de los recursos necesarios se requieren plazos entre 25 a 30 días útiles (desarrollo de procesos de selección de ADS y ADP), por lo que recomienda se adopten las medidas administrativas para que se cuenten con los recursos necesarios



en forma inmediata a fin de darle continuidad a las acciones permanentes de prestación de la seguridad en el Callao;

Que, mediante Informe N° 103-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe legal opinando que Resulta PROCEDENTE la aprobación de la EXONERACIÓN por causal de DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y BOTAS (BORCEGUIES) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA;

Que, cabe señalar, que la actividad "GUARDIA REGIONAL 2011", cuenta con el Informe N° 004-2011-GRC/GA-OL-BTC y el Informe N° 030-2011-GRC/GA-OL-BCT, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con los Memorando N° 087, 091 y 137 -2011-GRC, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señalan que el requerimiento tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduana, siendo el valor referencial para la adquisición de vestuarios para el personal de seguridad ciudadana de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) que corresponden adjudicaciones directa y selectiva respectivamente, siendo que la exoneración solicitada abarca la totalidad de los bienes, conforme a su naturaleza y a la urgente necesidad, conforme así se sustentara en el Informe técnico y en el Informe legal, que forman parte integrante del presente Acuerdo, siendo que la actividad Guardia Regional 2011 y los procesos de selección y/o exoneraciones que de ella derivan se han aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° 039-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15°, el Concejo Regional;

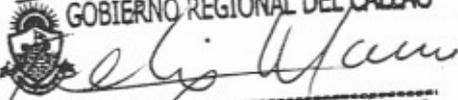
ACUERDA:

1. **DECLARAR**, en situación de Desabastecimiento Inminente la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) a partir de la expedición del presente Acuerdo.
2. **EXONERAR**, de los procesos de Selección correspondientes a la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles).
3. **AUTORIZAR**, a la Oficina de Logística para que proceda al proceso de Contratación directa para la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para

la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles).

4. Los procesos de selección materia de exoneración se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 y cuentan con la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduana.
5. **AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
6. **ENCARGAR**, a la Gerencia General inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.
6. **PUBLICAR**, el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
7. **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE